



AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN

1ER° REUNIÓN DE COMISIÓN TARIFARIA

JUEVES 09 DE OCTUBRE DEL 2014

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Nombramiento del Secretario.
- 3.- Orden del día.
- 4.- Marco Jurídico.
- 5.- Alcance de la Comisión.
- 6.- Estado que guarda la presente Administración del Organismo.
- 7.- Aplicación de Fórmula del mandato del Art. 101 (BIS) de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco.
- 8.- Conceptos que contempla la Ley de Ingresos para el ejercicio 2015.
- 9.- Asuntos Varios.
- 10.- Clausura.

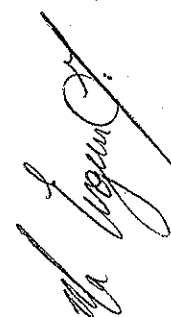
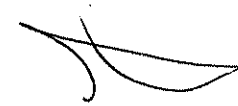
Acta número 1 uno de la Comisión Tarifaria Municipal, celebrada el día 09 nueve de octubre de 2014 dos mil catorce.

En esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo las 17:20 diecisiete horas con veinte minutos del día 09 de octubre de 2014 dos mil catorce, previa convocatoria realizada por el Ing. Enrique Navarro de la Mora en su calidad de Presidente de la Comisión Tarifaria Municipal, en la sala de juntas de este Organismo, ubicada en la finca marcada con el número 60, de la calle González Gallo, en esta ciudad, se reunieron el Ing. Enrique Navarro de la Mora, Director General de ASTEPA y Presidente de la Comisión Tarifaria; el Ing. Aldo Castañeda Villanueva, Vocal Titular del Centro Universitario de los Altos (CUALTOS); el Ing. Efraín Cruz González, Vocal Titular del Colegio Tepatitlense de Ingenieros Civiles de Jalisco; la LCP. María Eugenia Gómez Gutiérrez, Vocal Titular de Contadores Públicos; el LCP. José Saúl Ayala Carvajal, Vocal Titular de la Comisión Estatal del Agua (CEA); el LCP. José de Jesús Landeros Cortés, Vocal Suplente de Tesorería H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos; el Ing. Oscar Ornelas Martín, Vocal Titular de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA), quienes integran la Comisión Tarifaria Municipal.

Lo anterior, para llevar a cabo la Primer Reunión de la Comisión Tarifaria Municipal, correspondiente al día 09 nueve de octubre de 2014 dos mil catorce, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Nombramiento del Secretario.
- 3.- Orden del día.
- 4.- Marco Jurídico.
- 5.- Alcance de la Comisión.
- 6.- Estado que guarda la presente Administración del Organismo.
- 7.- Aplicación de Fórmula del mandato del Art. 101 (BIS) de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco.
- 8.- Conceptos que contempla la Ley de Ingresos para el ejercicio 2015.



9.- Asuntos Varios.

10.- Clausura.

El Ing. Enrique Navarro de la Mora, en su calidad de Presidente la Comisión Tarifaria Municipal, inició la reunión dando la bienvenida a todos los presentes.

1.- Lista de asistencia.

A continuación el Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente la Comisión Tarifaria Municipal, nombró lista de asistencia a los integrantes y verificó fuórum, una vez hecho lo anterior, informó que asistieron los siguientes ciudadanos integrantes de dicha Comisión: el Ing. Aldo Castañeda Villanueva, Vocal Titular del Centro Universitario de los Altos (CUALTOS); el Ing. Efraín Cruz González, Vocal Titular del Colegio Tepatitlense de Ingenieros Civiles de Jalisco; la LCP. María Eugenia Gómez Gutiérrez, Vocal Titular de Contadores Públicos; el LCP. José Saúl Ayala Carvajal, Vocal Titular de la Comisión Estatal del Agua (CEA); el LCP. José de Jesús Landeros Cortés, Vocal Suplente de Tesorería H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos; el Ing. Oscar Ornelas Martín, Vocal Titular de ASTEPA.

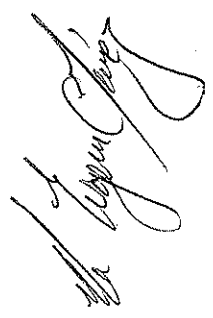
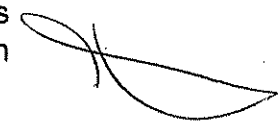
Acto seguido, en uso de la voz, el Presidente de la Comisión Tarifaria Municipal informa que con la asistencia de 7 siete integrantes de esta Comisión, existe quórum por lo que el Presidente de la Comisión declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que ahí se tomen.

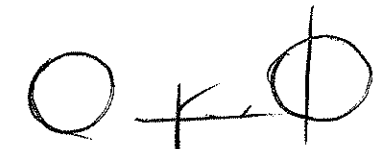
2.- Nombramiento del Secretario.

El Presidente del Consejo Directivo, da lectura al siguiente punto del orden del día, el nombramiento del Secretario de la Comisión Tarifaria Municipal; se les presentó a los integrantes cuales son las atribuciones del secretario, las cuales son las siguientes:

I.- Ejecutar las tareas que le sean encomendadas por la Comisión Tarifaria;

II.- Levantar y autorizar las actas de las sesiones celebradas por la Comisión Tarifaria, asentándolas en el libro correspondiente, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de los Consejeros que participaron, y entregarlas al Presidente para su resguardo;

III.- Expedir las constancias, las actas y demás documentos que se encuentren en el archivo de la Comisión Tarifaria y cuya expedición sea autorizada por el Presidente del Consejo;

IV.- Llevar el control de asistencia de los miembros de la Comisión Tarifaria, e informarles sobre la sustitución de Consejeros cuando proceda; y

V.- Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera la Comisión Tarifaria en el ámbito de su competencia.

En uso de la voz la LCP. María Eugenia Gómez Gutiérrez, propuso al Ing. Oscar Ornelas Martí, quien comentó por estar en el Organismo de ASTEPA (Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán), se le facilitaría más para llevar las funciones como Secretario de esta Comisión.

Acto seguido el Presidente de la Comisión Tarifaria Municipal, preguntó a sus vocales si quieren proponer a algún otro integrante para ocupar el puesto de Secretario, a lo cual los integrantes dijeron que no.

Posteriormente el Presidente de la Comisión Tarifaria Municipal somete a votación para que el Ing. Oscar Ornelas Martín, Vocal Titular de ASTEPA, sea quien asuma el cargo de Secretario de esta Comisión, y se aprueba por unanimidad con 6 votos a favor.

ACUERDO

SE APRUEBA QUE EL ING. OSCAR ORNELAS MARTÍN, VOCAL TITULAR DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN (ASTEPA), SEA NOMBRADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN TARIFARIA MUNICIPAL.

3.- Propuesta del orden del día y en su caso aprobación.

El Presidente de la Comisión Tarifaria Municipal, pide al Ing. Oscar Ornelas Martín, Secretario de dicha Comisión dar lectura al Orden del día, para en su caso someterlo a aprobación.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Nombramiento del Secretario.
- 3- Orden del día.
- 4.- Marco Jurídico.

María Eugenia Gómez Gutiérrez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- 5.- Alcance de la Comisión.
- 6.- Estado que guarda la presente Administración del Organismo.
- 7.- Aplicación de Fórmula del mandato del Art. 101 (BIS) de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco.
- 8.- Conceptos que contempla la Ley de Ingresos para el ejercicio 2015.
- 9.- Asuntos Varios.
- 10.- Clausura.

Una vez que el Secretario de la Comisión dio lectura al orden del día, el Presidente de la Comisión Tarifaria Municipal, sometió a votación su aprobación, misma que se aprobó por unanimidad, con 7 siete votos a favor, por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO

SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA, DE LA PRIMER REUNIÓN DE LA COMISIÓN TARIFARIA MUNICIPAL.

4.- Marco Jurídico.

El Presidente de la Comisión Tarifaria Municipal, pide al Secretario dar lectura al siguiente punto del orden del día, el Marco Jurídico; y cede el uso de la voz a la Lic. Lucia Lorena López Villalobos, Coordinador Jurídico de ASTEPA, para presentar el punto.

La Lic. Lucia Lorena López Villalobos, presentó a los integrantes de la Comisión Tarifaria Municipal, los antecedentes:

(30/AGO/2012) GUADALAJARA, JALISCO.- Se publica el Decreto 24083/LIX/12. El cual modifica la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en la cual se incluye la Formación de un Consejo Tarifario, para que sea este órgano quien dictamine y autorice las cuotas y tarifas de los municipios u organismo operadores de agua.

DECRETO 24673/LX/13.- El 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, se publica este decreto mediante el se modifica nuevamente la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios y se genera la solicitud de crear COMISIÓN TARIFARIA, en virtud de que el decreto anterior fue invalidado mediante una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Me. Eugenio...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 50. Los organismos descentralizados intermunicipales se integrarán de conformidad a las disposiciones generales siguientes:

- Tratándose de organismos operadores determinarán y autorizarán sus cuotas y tarifas mediante la Comisión tarifaria.
- **Artículo 51.** Las cuotas y tarifas que se apliquen a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, serán aprobadas, autorizadas y/o determinadas por las siguientes instancias:
 - I. Los municipios podrán proponer observando el artículo 101 Bis de la presente ley, las cuotas y tarifas para que a propuesta del pleno del ayuntamiento, sean aprobadas por el Congreso del Estado, en el capítulo correspondiente de la Ley de Ingresos Municipal.
 - III. Para el caso de los municipios que cuenten con organismos operadores municipales para la prestación del servicio de agua potable, los municipios podrán proponer en la contribución la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 101 Bis, para que sea aprobada por el Congreso del Estado, y la Comisión Tarifaria determinará las cuotas y tarifas.
- **Artículo 52.** Los organismos operadores ejercerán las facultades y cumplirán las obligaciones que establezca el instrumento de su creación o concesión, además de las siguientes:.....
- **Artículo 85-Bis.** Los Ayuntamientos expedirán los reglamentos relativos a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, observando las disposiciones definidas por las leyes federales y las bases generales que se establecen en el presente Título, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco. Los reglamentos municipales establecerán:

VI. Las disposiciones en materia tarifaria, que regulen la integración y funcionamiento de la Comisión tarifaria; Etc.

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO.

Handwritten signatures and initials on the right margin:

1. *Handwritten signature: "Lic. Miguel Ángel..."*

2. *Handwritten signature: "Lic. Miguel Ángel..."*

3. *Handwritten signature: "Lic. Miguel Ángel..."*

4. *Handwritten signature: "Lic. Miguel Ángel..."*

5. *Handwritten signature: "Lic. Miguel Ángel..."*

6. *Handwritten signature: "Lic. Miguel Ángel..."*

7. *Handwritten signature: "Lic. Miguel Ángel..."*

8. *Handwritten signature: "Lic. Miguel Ángel..."*

9. *Handwritten signature: "Lic. Miguel Ángel..."*

10. *Handwritten signature: "Lic. Miguel Ángel..."*

5.- Alcance de la Comisión Tarifaria.

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TARIFARIA ART.12

- **Art. 9.-** Comisión Tarifaria: Es el organismo o instancia con participación ciudadana y social, constituida para realizar los estudios, formular y en su caso aprobar el proyecto de las cuotas y tarifas, de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, proporcionados a través del Organismo Operador.
- **Estudio Tarifario:** Diagnóstico de los costos que genera la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, que incluye los costos de operación, mantenimiento, administración, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, la amortización de las inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura;
- Diseñar o actualizar las cuotas y tarifas, observando en todo momento el impacto en la economía de los usuarios, de conformidad con las bases generales que establece el artículo 101-Bis de la Ley del Agua;
- Analizar la propuesta que le remita el Organismo Operador para establecer o revisar las cuotas o tarifas;
- Verificar que la propuesta a que se refiere la fracción anterior, esté planteada en los términos del artículo 101-Bis, y que contenga el estudio que la justifique;
- Revisar que las cuotas y tarifas sean suficientes para que el Organismo Operador pueda hacer frente a los costos de la operación, el mantenimiento y administración; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos; y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura;
- Analizar, en el estudio y determinación de las tarifas, los impactos económicos de las mismas en los usuarios, considerando el uso final de los servicios y las condiciones socioeconómicas; en su caso, podrá autorizar incrementos multianuales hasta llegar a cubrir los costos reales de los servicios.

De la Comisión Tarifaria

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

- Requerir al Organismo Operador los recursos económicos necesarios para solventar los gastos que se originen en su caso, por la realización de estudios para la determinación de cuotas y tarifas, cuando el Organismo Operador no remita la propuesta en la fecha establecida para tal efecto, o bien, cuando la Comisión Tarifaria considere necesario que sea ejecutado por terceros;
- Solicitar a la Comisión Estatal del Agua, al Municipio o al Organismo Operador la información y asesoría que requieran, para la elaboración de estudios, de las propuestas de cuotas y tarifas y en su caso, su actualización;
- Aprobar las cuotas y tarifas en los términos dispuestos en la Ley del Agua, su Reglamento, y lo establecido en el presente ordenamiento, y remitirlas al Organismo Operador a más tardar el 30 de noviembre anterior al año cuando tendrán aplicación;
- Proponer políticas públicas para la mejor aplicación de las tarifas a los usuarios, de acuerdo a los consumos, características y usos de los predios;
- Proponer las políticas y lineamientos mediante los cuales será viable el subsidio de tarifas, cancelación de adeudos o de sus accesorios; como acciones a efecto de promover y hacer efectivo el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos;
- Designar al consejero que desempeñará la función de secretario técnico;
- Cumplir en el ámbito de sus atribuciones, lo establecido en la Ley del Agua y su Reglamento, en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el presente Reglamento, y en otras disposiciones legales aplicables; y
- Las demás que establezca la Ley del Agua, su reglamento y los reglamentos municipales.
- La Comisión Tarifaria se integrará en forma permanente, y estará constituida por:
 - I. Un presidente, que será el Director General del Organismo Operador;

Mano de la Comisión Estatal del Agua

Mano del Director General del Organismo Operador

Mano del Presidente de la Comisión Tarifaria

Mano del Secretario Técnico

- II. Un representante de la Autoridad Municipal; que será el Regidor presidente de la Comisión de Agua potable;
- III. Un Secretario, quien será designado de entre los miembros de la Comisión Tarifaria;

COMO VOCALES

- IV. Un representante de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco;
- V. Un representante del Organismo Operador;
- VI. Encargado de la Hacienda Municipal y tesorero;
- VII. Un representante de una Universidad con presencia en el Municipio;
- VIII. Un representante del Colegio de Ingenieros; y
- IX. Un representante del Colegio de Contadores; y
- X. Un representante de alguna cámara empresarial con presencia municipal

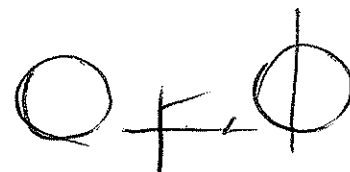
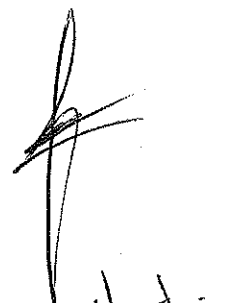
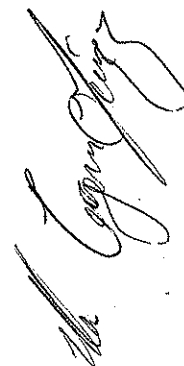
CARACTERÍSTICAS DE LA COMISIÓN

- Art. 13.- Exceptuando al Presidente, cada miembro del consejo tarifario tendrá un suplente, quien deberá cumplir los requisitos establecidos para ser consejero, y detentará los mismos derechos y obligaciones en ausencia del titular.
- Art. 17.- Una vez instalada formalmente la Comisión Tarifaria, se designará de entre sus miembros al Consejero que desempeñará la función de Secretario Técnico.
- Art. 18.- Los integrantes de la Comisión Tarifaria tendrán derecho a voz y voto, exceptuando al Presidente quien tendrá derecho a voz y sólo en caso de empate, tendrá derecho a voto.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials and marks at the bottom.

Handwritten initials 'O.F.O.' at the bottom right of the page.

- Art. 19.- En todos los casos, los Consejeros en su calidad de integrantes de la Comisión Tarifaria, ejercerán sus funciones de manera honoraria, por lo cual no percibirán sueldo o pago alguno.
- Art. 21.- La Comisión Tarifaria podrá constituir Comisiones Técnicas para la realización o supervisión de estudios específicos. Dichas comisiones podrán estar integradas por miembros de la propia Comisión Tarifaria, por funcionarios públicos, y por expertos en la materia.
- Art. 22.- La Comisión Tarifaria podrá invitar a participar a sus sesiones a funcionarios públicos relacionados con los temas a tratar, así como a expertos en la materia; dichos invitados, tendrán únicamente derecho a voz.
- Art. 23.- La Comisión Tarifaria sesionará ordinariamente cada tres meses, y de manera extraordinaria en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar, siendo convocados por el Presidente con 72 horas de anticipación cuando menos, mediante escrito personal a cada integrante. En caso de que hayan transcurrido más de tres meses sin que el Presidente convoque a sesión, podrán hacerlo indistintamente, el representante de la CEA o alguno de los Consejeros Ciudadanos.
- Art. 24.- La Comisión Tarifaria sesionará válidamente con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, con excepción de lo establecido para segunda convocatoria. En todos los casos siempre deberá estar presente el Presidente de la Comisión Tarifaria y haber mayoría de los representantes ciudadanos.
- Para determinar la existencia de quórum, se tomará lista de asistencia a la hora señalada para la sesión, y en caso de que no haya los miembros suficientes, se volverá a tomar asistencia a los treinta minutos después; si no existe el quórum para sesionar, se realizará una segunda convocatoria, la cual será firmada por los presentes para después de 24 horas en la fecha y hora que señale la mayoría de los mismos, y en caso de que nuevamente no exista quórum, después de treinta minutos de espera, la sesión se realizará con los miembros que se encuentren presentes, y los acuerdos que se tomen serán válidos con el voto en sentido afirmativo de los presentes con derecho a voto.

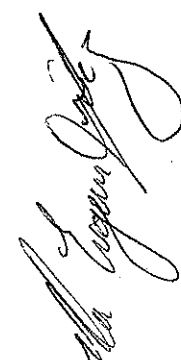
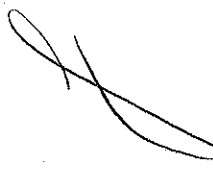
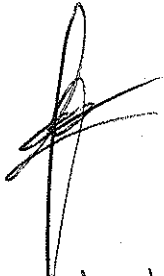
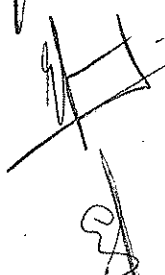

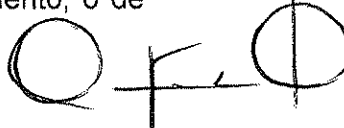


VOTACIONES.**Art. 26.-**

- Las resoluciones de la Comisión Tarifaria se aprobarán con voto favorable de la mayoría calificada de sus miembros, respecto de los siguientes temas:
 - I. Cuotas o tarifas;
 - II. La designación del consejero que desempeñará la función de secretario técnico;
 - III. Propuestas de políticas y lineamientos relativos a subsidio de tarifas, cancelación de adeudos o de sus accesorios;
 - IV. Propuestas de políticas públicas para la mejor aplicación de las tarifas a los usuarios, de acuerdo a los consumos, características y usos de los predios.
- En el caso de la fracción I del presente artículo, cuando no se alcance la mayoría calificada, se someterá a una segunda votación dentro de los siguientes tres días hábiles, en la que se requerirá una mayoría simple, tomando en consideración lo establecido en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua.
- Los demás acuerdos de la Comisión Tarifaria se considerarán válidamente aprobados por mayoría simple.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**Art. 28.-**

- Corresponde al Presidente de la Comisión Tarifaria:
 - I. Presidir las sesiones de la Comisión Tarifaria;
 - II. Convocar a la Comisión Tarifaria a sesiones;
 - III. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Comisión Tarifaria;
 - IV. Custodiar y tener bajo su cuidado las actas de la Comisión Tarifaria, así como ponerlas a la vista de los Consejeros o reproducir en copias simples cuando así lo soliciten;
 - V. Ejercer la representación de la Comisión Tarifaria ante cualquier autoridad u organización, para los actos de difusión y discusión sobre temas relacionados con las cuotas y tarifas de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales;
 - VI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, o de otras disposiciones legales aplicables.

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Art. 29.-

- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Ejecutar las tareas que le sean encomendadas por la Comisión Tarifaria;
 - II. Levantar y autorizar las actas de las sesiones celebradas por la Comisión Tarifaria, asentándolas en el libro correspondiente, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de los Consejeros que participaron, y entregarlas al Presidente para su resguardo;
 - III. Expedir las constancias, las actas y demás documentos que se encuentren en el archivo de la Comisión Tarifaria y cuya expedición sea autorizada por el Presidente del Consejo;
 - IV. Llevar el control de asistencia de los miembros de la Comisión Tarifaria, e informarles sobre la sustitución de Consejeros cuando proceda; y
 - V. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera la Comisión Tarifaria en el ámbito de su competencia.

6.- Estado que guarda la presente Administración del Organismo.

El Secretario continuó con la lectura del siguiente punto: el estado que guarda la presente Administración del Organismo, y en uso de la palabra el Ing. Enrique Navarro de la Mora, informó a los vocales de la Comisión que debido a las reformas de la leyes en la materia, a este Organismo le fue muy mal, ya que los recursos obtenidos no fueron suficientes para la vida de esta Dependencia.

Y presentó la problemática del Organismo a los vocales de esta Comisión:

PROBLEMÁTICA

DISMINUCION DE INGRESOS AÑO 2014	MONTO	OBSERVACIONES
Tarifa miniconsumidor	\$8,810,025.84	Valor estimado hasta el mes de diciembre; al mes de julio se dejó de recaudar un total \$5,544,894.08 pesos
Programa de tratamiento de aguas residuales de CONAGUA	\$2,852,928.00	Ya se pagó un trimestre de \$1.084,070.00 pesos; hasta el día de hoy manifiesta la CONAGUA que no existe techo financiero para el pago del resto

[Handwritten signatures and initials]

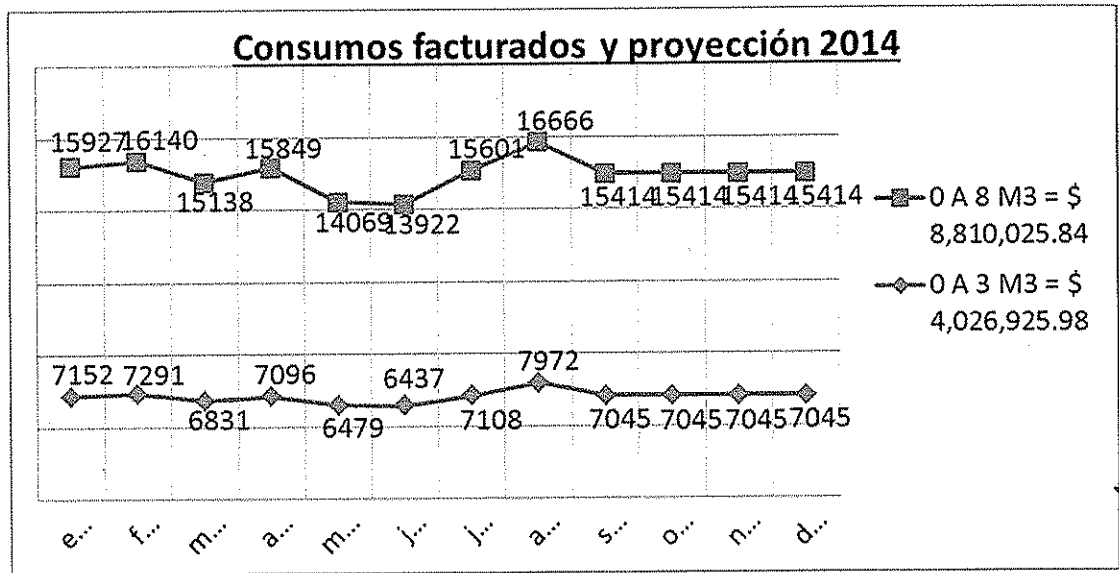
Pago de derechos de descarga de coca cola	\$1,095,093.00	Ingreso promedio realizado en años anteriores, cuando trabajaba la embotelladora
Disminución de pago de cuotas de incorporación	\$2,295,296.99	El monto corresponde hasta el mes de julio; la diferencia se da ya que no existen urbanizaciones suficientes ni en condiciones de realizar estos pagos
TOTAL	\$15,053,343.83	

EGRESOS EXTRAORDINARIOS AÑO 2014	MONTO	OBSERVACIONES
Aumento en pago de derechos de extracción de aguas nacionales	\$4,077,147.00	El año pasado se pagó \$1,136,748.00 pesos en total, aumentando un total de 2,940,399 pesos para este año. En el año 2015 se pagara un total de \$5,105,280.00 pesos.
Inversión en la instalación de micromedición	\$6,779,727.73	El promedio de inversión en los últimos años en este ramo es de \$1,700,000.00 pesos.
TOTAL	\$10,856,874.73	
TOTAL GENERAL	\$25,910,218.56	

Añadió el Ing. Enrique Navarro de la Mora, que este año con recurso propio no sobrevive este Organismo.

El LCP. José Saúl Ayala Carvajal, pregunta si ASTEPA tiene alguna propuesta para contrarrestar estos problemas, a lo que el Presidente de esta Comisión presentó la siguiente gráfica:

CONSUMOS FACTURADOS Y PROYECCIÓN 2014.



0 A 8 M3

ene-14	15927	47.63 \$	758,603.01
feb-14	16140	47.63 \$	768,748.20
mar-14	15138	47.63 \$	721,022.94
abr-14	15849	47.63 \$	754,887.87
may-14	14069	47.63 \$	670,106.47
jun-14	13922	47.63 \$	663,104.86
jul-14	15601	47.63 \$	743,075.63
ago-14	16666	47.63 \$	793,801.58
sep-14	15414	47.63 \$	734,168.82
oct-14	15414	47.63 \$	734,168.82
nov-14	15414	47.63 \$	734,168.82
dic-14	15414	47.63 \$	734,168.82
TOTAL			\$ 8,810,025.84

0 A 3 M3

ene-14	7152	47.63 \$	340,649.76
feb-14	7291	47.63 \$	347,270.33
mar-14	6831	47.63 \$	325,360.53
abr-14	7096	47.63 \$	337,982.48
may-14	6479	47.63 \$	308,594.77
jun-14	6437	47.63 \$	306,594.31
jul-14	7108	47.63 \$	338,554.04
ago-14	7972	47.63 \$	379,706.36
sep-14	7045	47.63 \$	335,553.35

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

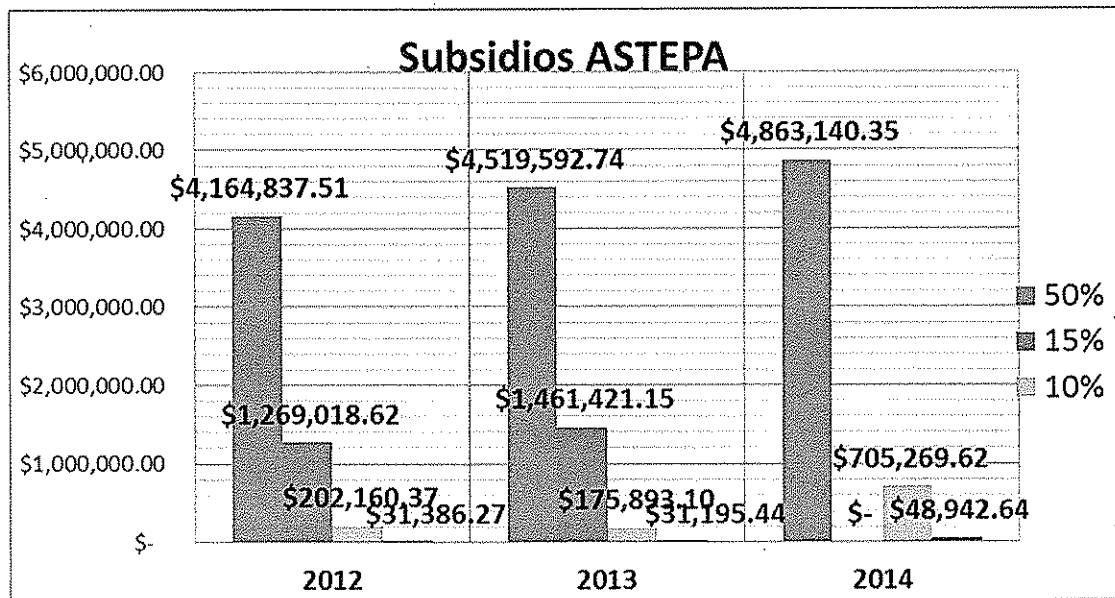
Handwritten initials 'Q' and 'D' at the bottom right.

oct-14	7045	47.63	\$ 335,553.35
nov-14	7045	47.63	\$ 335,553.35
dic-14	7045	47.63	\$ 335,553.35
TOTAL			\$ 4,026,925.98

Continúo el Ing. Enrique Navarro de la Mora, informando que otro punto de la problemática son los subsidios los cuales absorbe este Organismo, y presenta una gráfica de los años 2012, 2013 y 2014.

Por lo cual comentó por medio de esta Comisión pueden ser estudiados y analizados por esta Comisión para decidir quién si puede o no obtener el subsidio poniendo un tipo de limitaciones; basándose en el reglamento de este Organismo.

SUBSIDIOS ASTEPA



2012

Subsidios	50%	\$ 4,164,837.51
	15%	\$ 1,269,018.62
	10%	\$ 202,160.37
	5%	\$ 31,386.27
		\$ 5,667,402.77

Mr. Enrique Navarro de la Mora

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2013

Subsidios	50%	\$ 4,519,592.74
	15%	\$ 1,461,421.15
	10%	\$ 175,893.10
	5%	\$ 31,195.44
		\$ 6,188,102.43

2014

Subsidios	50%	\$ 4,863,140.35
	15%	\$ -
	10%	\$ 705,269.62
	5%	\$ 48,942.64
		\$ 5,617,352.61

ESCENARIOS

N	ACCIÓN	MEDIDA	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1		DURO	4,000,000	3,500,000	1,500,000	500,000	9,500,000
2	RECUPERACIÓN DEL IVA, 2012	MEDIANO	2,000,000	3,500,000	1,500,000	500,000	7,500,000
3	PROG. FEDERAL (PROTAR)	SUPER MEDIO	2,000,000	2,700,000	0	0	4,700,000
	PROG. FEDERAL (PRODDER)	OPTIMO	2'000000	1'200,000	0	0	3'200,000
4	CUOTAS DE INCORPORACIÓN	SUPER OPTIMO	0	0	0	0	0

Añadió el Ing. Enrique Navarro de la Mora, que este año con recurso propio no sobrevive este Organismo.

El LCP. José Saúl Ayala Carvajal, pregunta si ASTEPA tiene alguna propuesta para contrarrestar a cada uno de estos problemas expuestos, a lo que el Presidente de esta Comisión mencionó las siguientes estrategias:

- Ajuste a la mini tarifa.
- Sustitución de medidores (encuesta).
- Adecuación de tarifas (Comisión Tarifaria).
- Cartera vencida.
- Depuración del padrón.

Alc. Enrique Navarro de la Mora

José Saúl Ayala Carvajal

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- Más candados a subsidio del 50%.
- Promoción del pago en línea.
- Apertura de nuevos centros de pago.

En uso de la voz el Ing. Aldo Castañeda Villanueva, propone anexar estrategias operativas.

El LCP. José Saúl Ayala Carvajal, comentó que se debe presentar una propuesta para el ejercicio 2015, la cual tienen hasta el día 15 de octubre del presente año; por lo que el Presidente de esta Comisión propone entregar una propuesta del Proyecto para el ejercicio 2015 con vista a algunas modificaciones, para cumplir con el protocolo, y después se sometería a un debate, a lo cual los integrantes de esta Comisión dieron su autorización.

7.- Aplicación de la Fórmula del mandato del Art. 101 (BIS) de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco.

El Secretario continuó con la lectura del siguiente punto: la aplicación de la fórmula del mandato del ART. 101 (Bis) de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco; y en uso de la voz el Presidente de esta Comisión presentó la información recibida por la CEA para la aplicación de dicha fórmula.

Añadió el Ing. Enrique Navarro de la Mora, mencionó que algunos Municipios no se adhirieron a esta propuesta, nosotros si nos acogemos a esta orden del Estado de Jalisco.

Y continuó con la presentación para la elaboración de la fórmula.

Componentes de la fórmula para Determinación de Tarifas

$$T_n = (CF_n + CV_n + CFIn + Dan + Fin) / VD_n$$

T _n = tarifa en el año n.	(\$/m ³)
CF _n = estimación de costos fijos en el año n.	(\$ pesos)
CV _n = estimación de costos variables en el año n.	(\$ pesos)

Handwritten signature: Aldo Castañeda Villanueva

Handwritten signature: Enrique Navarro de la Mora

Handwritten signature: Q. K. O.

Handwritten signature: Q. K. O.

Gastos de administración:	\$42,736.00	
Materiales, combustibles, químicos, refacciones:	\$392,640.00	
Mantenimiento a la infraestructura existente:	\$164,082.00	

CFIn: estimación de los costos financieros del año n: Se localizan en el Estado de Resultados. Ejemplo:		\$50,000.00
Intereses pagados por crédito financieros:	\$50,000.00	

DAn: depreciación y amortización de los activos en el año n. Se localizan en el Estado de Resultados		\$40,245.00
Ejemplo de Depreciación Anual (Considerando Parámetros de CONAC):		
20% para Equipo de Transporte con valor de \$120,000.00	\$24,000.00	
33.3% para Equipo de Cómputo con valor inicial de \$15,000.00	\$4,995.00	
10% para maquinaria con valor inicial de \$100,000.00	\$10,000.00	
Ejemplo de Amortización Anual:		
Un seguro de auto, valor de \$3,000 pesos y vigilancia de un año: $(\$3,000.00 / 12 \times 5) =$	\$1,250.00	

FIn: fondo de inversión para la ampliación y mejoramiento de los servicios en el año n.		\$580,000.00
--	--	---------------------

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signature at the bottom right]

Se localiza en el Balance Financiero. Ejemplo:		
Cpa de Micromedidores según programa de inversión:	\$300,000.00	
Mejoramiento de eficiencias electromagnéticas:	\$280,000.00	

VDn: volumen demandado por la población en el año n.		
=Población (X) dotación l/h d (X) 365 (l) 1,000	mts ³ / año	897,900
=12,000 (X) 205 (X) 365 (l) 1,000		

n: año bajo análisis		2015
----------------------	--	------

Total de costos fijos y variable + Depreciaciones y Amortizaciones + Inversiones	\$3'770,855.00
(l) Volumen de mts ³ demandado por la población en el año	897,900

SERVICIO MEDIO HABITACIONAL 2014 RANGOS DE CONSUMO MENSUAL m ³	TARIFA 2014 POR RÁNGO DE CONSUMO	PRECIO COBRADO POR c/m ³ 2014	v.s. COSTO DE PRODUCCIÓN 2015	DIFERENCIA POR CADA m ³ 2015
0-12	\$ 69.45	\$5.79	\$4.20	\$1.59
13-20	\$ 4.91	\$ 4.91	\$ 4.20	\$0.71
21-30	\$ 5.29	\$ 5.29	\$ 4.20	\$1.09
31-50	\$ 5.67	\$ 5.67	\$ 4.20	\$1.47
51-70	\$ 6.07	\$ 6.07	\$ 4.20	\$1.87
71-100	\$ 8.64	\$ 8.64	\$ 4.20	\$4.44
101-150	\$ 9.24	\$ 9.24	\$ 4.20	\$5.04
151- en adelante	\$ 11.76	\$ 11.76	\$ 4.20	\$7.56

Q f e o

EL PRECIO MÍNIMO PARA CUOTA FIJA, SIEMPRE SERÁ SUPERIOR A LA TARIFA BÁSICA DE SERVICIO MEDIO "HABITACIONAL", A EFECTOS DE PROMOVER LA MEDICIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO Y EN EL ESTADO.

Determinación de la Cuota por aprovechamiento de la Infraestructura Básica

Cuota por incorporación a los Servicios

Por la Cuota de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales y desarrollos industriales y comerciales, conexión de predios ya urbanizados, que por primera vez demanden los servicios, pagarán por única vez, por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

- 1 \$ _____ con volumen de consumo máximo mensual autorizado de 17 m³.
 2 \$ _____ con volumen de consumo máximo mensual autorizado de 33 m³.
 3 \$ _____ con volumen de consumo máximo mensual autorizado de 39 m³.

Obras de Infraestructura a realizar

(Para los usuarios antes Derechos de Conexión AHORA Cuotas de Incorporación).

- 1- Derechos de Explotación.
- 2- Estudio Geohidrológico.
- 3- Adquisición de Terrenos.
- 4- Perforación.
- 5- Equipamiento.
- 6- Electrificación.
- 7- Línea de Conducción.
- 8- Tanque Regulador.
- 9- Línea de Alimentación (Red de agua, Tomas de agua, Medidores, Descargas y Red de Alcantarillado).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

10-Colectores de Aguas Residuales.

11-Plantas de Tratamiento.

12-Disposición de Aguas Residuales.

Ejemplo del cálculo (Determinación del Costo Marginal del litro por segundo)

CONCEPTO	IMPORTE
1- Derechos de Agua.	250,000
2- Estudio Geo hidrológico	15,000
3- Terreno	250,000
4- Perforación	350,000
5- Equipamiento	250,000
6- Electrificación	450,000
7- Línea de Conducción	900,000
8- Planta Potabilizadora	750,000
9- Tanque Regulador	1,100,000.00
10-Línea de Alimentación	600,000
11-Colectores de Aguas Residuales	1,700,000
12-Planta de Tratamiento	5,700,000
13-Disposición de Aguas Residuales	1,600,000
Total de las Inversiones	\$13,915,000.00
Gasto o Volumen de aguas producido (l.s.p.)=	25
Costo Marginal del litro por segundo = \$13,915.00 / 25	\$556,600.00

Ejemplo del cálculo (Para determinación de la cuota por Incorporación a la Infraestructura A.P.A.S.)

CASA HABITACIÓN	
-----------------	--

Handwritten signatures and initials:
 M. Leguizamón
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

INFORMACIÓN BÁSICA REQUERIDA	
Hacinamiento	5
• Dotación diaria por habitante (l.h.d.)	130
• Pérdidas físicas estimadas	30%
Segundos al día	86,400
Consumo diario por vivienda en lts. al día = 5 X 130 X 1.3	845
Dotación de litros por segundo= $86,400 / 845$	0.00978
Dotación mensual en m ³ = $0.00978 \times 86,400 \times 365 / 12 / 1,000$	26
CUOTA POR INCORPORACIÓN = $\\$556,600 \times 0.00978$	\$5,443.60
(*) Fuente C.N.A. Dotación vivienda popular, clima semicálido, Coeficiente de pérdidas, consumo medio.	
Ejemplo de precios con diferente volumen de consumo mensual autorizado:	
1- Con volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m³	\$3,600.53
2- Con volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m³	\$6,989.27
3- Con volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m³	\$8,260.05

8.- Conceptos que contempla la Ley de Ingresos para el ejercicio 2015.

El Secretario continuó con la lectura del siguiente punto: los conceptos que contempla la Ley de Ingresos para el ejercicio 2015, y cede el uso de la voz al Presidente de la Comisión quien informó a los integrantes que estos conceptos ya fueron presentados al Congreso del Estado.

Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

Artículo 55. Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que el Sistema proporciona, ya sean todos o algunos de ellos, cubrirán las cuotas y tarifas correspondientes mensualmente como lo establece esta Ley.

Artículo 55 bis. Los servicios que el Sistema proporciona deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio.

Artículo 55 ter. Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a que se refiere esta Ley, los siguientes:

Q K Φ

- I. Habitacional miniconsumidor;
- II. Habitacional;
- III. Mixto comercial;
- IV. Mixto rural;
- V. Industrial;
- VI. Comercial;
- VII. Servicios de hotelería; y
- VIII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

Artículo 55 quater. Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios, dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente.

Artículo 55 quinquies. Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio se basan en la clasificación establecida en el Reglamento de Prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; (ASTEPA) y serán:

I. Habitacional Miniconsumidor:

Cuando el consumo mensual no rebase los 3 m³, se aplicará la tarifa básica de:

De 0 a 3 m³:

Este beneficio solamente se otorgará si se paga mensualmente.

II. Habitacional:

Cuando el consumo mensual sea superior a 3 m³ y no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria \$ _____ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m³:

De 21 a 30 m³:

De 31 a 50 m³:

De 51 a 70 m³:

De 71 a 100 m³:

De 101 a 150 m³:

De 151 m³ en adelante:

III. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$ ____ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m³:

De 21 a 30 m³:

De 31 a 50 m³:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- De 51 a 70 m³:
- De 71 a 100 m³:
- De 101 a 150 m³:
- De 151 m³ en adelante:

IV. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$ ___y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m3:
- De 21 a 30 m3:
- De 31 a 50 m3:
- De 51 a 70 m3:
- De 71 a 100 m³:
- De 101 a 150 m³:
- De 151 m³ en adelante:

V. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$ ___y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m3:
- De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3:
- De 71 a 100 m³:
- De 101 a 150 m³:
- De 151 m³ en adelante:

VI. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$ ___y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m3:
- De 21 a 30 m3:
- De 31 a 50 m³:
- De 51 a 70 m³:

De 71 a 100 m³:

De 101 a 150 m³:

De 151 m³ en adelante:

VI. Servicios de hotelería:

Quando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$ ____ por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m³:

De 21 a 30 m³:

De 31 a 50 m³:

De 51 a 70 m³:

De 71 a 100 m³:

De 101 a 150 m³:

De 151 m³ en adelante:

VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:

Quando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica aprobada por la comisión tarifaria de \$ ____ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m³:

De 21 a 30 m³:

De 31 a 50 m³:

De 51 a 70 m³:

De 71 a 100 m³:

De 101 a 150 m³:

De 151 m³ en adelante:

Artículo 55 sexies. Para las localidades las tarifas para el suministro de agua potable para uso Habitacional, bajo la modalidad de cuota fija, será de: \$ _____

A las tomas que den servicio para un uso diferente al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en la tabla anterior.

Artículo 55 septies. Quedando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como dúplex y plurifamiliares, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan, siendo esta proporción responsabilidad de los usuarios recibiendo el organismo pago único por el servicio.

Solo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas negras.

Artículo 55 octies. En la cabecera municipal y las delegaciones, los predios baldíos pagarán mensualmente la cuota base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional, siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.

Artículo 55 nonies. Quienes se beneficien directa o indirectamente de los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán adicionalmente un 30% sobre las tarifas del uso de agua que correspondan a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para alcantarillado y el saneamiento de aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de esta, el Ayuntamiento o el Organismo Operador, en su caso, debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección.

Artículo 55 decies. Quienes se beneficien con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre el resultado de la tarifa del uso de agua, más el 30% del alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable.

Para el control y registro diferenciado de las tarifas de agua, el Ayuntamiento, o el Organismo Operador, en su caso, debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección.

Artículo 55 undecies. Los usuarios de uso distinto al habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes, pagaran por conforme a lo siguiente:

RANGO Kg/m3	COSTO POR KILOGRAMO	
	CONTAMINANTES BASICOS	CONTAMINANTES METALES

MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50:
 MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:
 MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:
 MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:
 MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:
 MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:
 MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:
 MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:
 MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:
 MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:

MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:
 MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:
 MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:
 MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:
 MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:
 MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:
 MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:
 MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:
 MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:
 MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:
 MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:
 MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:
 MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:
 MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:
 MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:
 MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:
 MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:
 MAYOR DE 50.01:

Para aplicar las tarifas señaladas en el cuadro anterior, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 55 duodécies. En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído del cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento

Artículo 55 terdecies. En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso no Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído del cual puede ser medido, estimado o

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

Artículo 55 quaterdecies. Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2015 en una sola exhibición, se les concederán la siguiente reducción:

Si efectúan el pago antes del día 1 de febrero del año 2015, el 10%.

Todos los pagos anticipados se recibirán con una estimación mensual de 12 m3.

Artículo 55 quincecies. A los usuarios de tipo Habitacional que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento de Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, tener la calidad de jubilados, pensionados, discapacitados, viudos o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta 50% de las tarifas por uso de los servicios, de una sola propiedad, que en este capítulo se señalan siempre y cuando estén al corriente en sus pagos, y solo por los primeros 12 m3 de consumo mensual según la lectura del medidor, suficiente para cubrir sus necesidades básicas.

Si efectúan el pago antes del día 1 de mayo del año 2015.

Todos los pagos anticipados se recibirán con una estimación mensual de 12 m3

Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50%, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito.

Artículo 55 sexdecies. Las cuotas por incorporación a la infraestructura de agua potable y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez, por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

I. USO HABITACIONAL, por cada unidad:

- a) Para densidad alta (H4.U):
- b) Para densidad media (H3.U):
- c) Para densidad baja (H2.H1.U):

II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad:

Para el pago de esta tarifa, se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la Fracción I de este artículo.

III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:

- a) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H4:
Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H3:
- b) Distrital y central (CD/SD y CC/SC):
- c) Regional (CR/SR):

IV. CAMPESTRE, por cada unidad:

V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo la cuota de \$_____ por cada litro por segundo demandado proporcional.

Ma. Carmen Pérez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando su cálculo en la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se paguen las cuotas de incorporación de determinada superficie si esta es subdividida, deberá pagar cuotas por cada unidad de consumo adicional que resulte.

Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$ _____

Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$ _____

Cuando la superficie de los predios rebasen el mínimo establecido en el Reglamento de Zonificación se cobrarán las cuotas de incorporación de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 55 septdecies. Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$ _____ el litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

Artículo 55 octodecies. Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar \$ _____, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación que serán determinados por el Organismo de acuerdo a los costos de los mismos,

establecidos en Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Si un predio no ha pagado cuotas por incorporación y solicita solo Alcantarillado, deberá de pagar el 30% relativo a cuotas por incorporación a la red municipal de Alcantarillado.

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Sistema de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el momento de solicitar la conexión.

Artículo 55 novodecies. Las cuotas por los siguientes servicios serán: I.

Suspensión y reconexión de cualquiera de los servicios: \$ _____

II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.

III. Expedición de certificados de factibilidad: \$ _____

IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: \$ _____

V. Dictámenes: \$ _____

VI. Constancias: \$ _____

VII. Cambio de nombre o domicilio: \$ _____

VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).

IX. Servicio de Váctor:

- a) Renta diaria: \$ _____
- b) Por viaje: \$ _____

X. Servicio de pipa de agua residual:

- a) Renta diaria: \$ _____
- b) Por viaje: \$ _____

XI. Credencial: \$ _____

XII. Reimpresiones: \$ _____

XIII. Permisos provisionales para tomar agua: \$ _____

Artículo 55 vicies. Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:

- a) 70% corresponderán al rubro de agua potable.
- b) 30% corresponde al servicio de alcantarillado

Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referida al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso.

En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia se podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación considerando las siguientes variables:

I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondientes conforme a lo dispuesto en este artículo, y el restante 30% corresponderá a Alcantarillado y Saneamiento.

II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua, en caso de no contar con el gasto necesario deberá pagar la diferencia de los predios que no alcance a abastecer, conforme a lo establecido en este instrumento.

III En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.

IV. El título de concesión de aguas nacionales mencionado en la fracción II, tendrá que ser tramitado a favor del Organismo Operador, por lo cual deberán de realizar las gestiones correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua con antelación a la recepción de la obra (nombre, uso y m3)

Artículo 55 unvicies. Cuando en cualquiera de los usos exista una lectura disparada sin razón aparente, previa revisión se hará un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos.

Artículo 55 duovicies. Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco se aplicarán las mismas tarifas de la Administración Municipal de Tepatitlán.

Artículo 55 tercivicies. Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega, misma que se establecerá en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en este capítulo serán sujetos de IVA a excepción del uso de agua de tipo habitacional, lo anterior por disposición federal.

Mr. Miguel Ángel

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En uso de la voz el Presidente de la Comisión Tarifaria Municipal informó que se les enviará la propuesta para que la vayan analizando cada uno de los vocales de esta Comisión.

9- Asuntos Varios.

En uso de la voz el Presidente de la Comisión Tarifaria Municipal preguntó a los vocales si tienen algún asunto vario a tratar a lo cual respondieron que ninguno.

Y se programa como posible reunión el jueves 23 de octubre del presente, a la cual se les hará llegar la convocatoria.

XIII.- Clausura.

-Siendo las 19:02 diecinueve horas con dos minutos del día de inicio, se declaró formalmente clausurada la presente sesión la Comisión Tarifaria Municipal; firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

EL PRESIDENTE



Ing. Enrique Navarro de la Mora.
Presidente de la Comisión Tarifaria

EL SECRETARIO



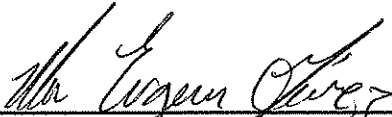
Ing. Oscar Ornelas Martín.
Secretario de la Comisión Tarifaria



Ing. Aldo Castañeda Villanueva.
Vocal Titular del Centro Universitario
de los Altos (CUALTOS)



Ing. Efraín Cruz González.
Vocal Titular del Colegio Tepatitlense
de Ingenieros Civiles de Jalisco



LCP. María Eugenia Gómez Gutiérrez.
Contadores Públicos



LCP. José Saúl Ayala Carvajal.
Vocal Titular de la Comisión Estatal
del Agua (CEA).



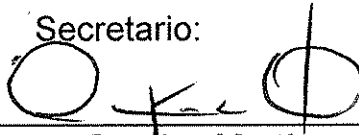
LCP. José de Jesús Landeros Cortés.
Vocal Suplente de Tesorería del
H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos



La presente hoja, página # 34 treinta y dos y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del acta número 1 uno de la Comisión Tarifaria Municipal, celebrada el día 09 nueve de octubre del año 2014.

Conste.

Secretario:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large 'O', a cursive 'rnelas', and another large 'O' with a vertical line through it.

Ing. Oscar Ornelas Martín.

A small, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.